

INSTRUCCIONES PARA LA CONFECCIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA N° 1891

1. Esta Declaración Jurada debe ser presentada por los Corredores de Bolsa y Agentes de Valores cuando el SII lo requiera en cada caso, informando las operaciones de compras y ventas de acciones de S.A., compras y ventas de cuotas de fondos de inversión y demás títulos, efectuadas por cuentas de sus clientes **NO** acogidas a los regímenes tributarios de incentivo al ahorro a que se refieren los artículos 42 bis, 57 bis y 104 de la Ley de la Renta.
2. **Sección A: IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE (CORREDOR DE BOLSA, AGENTE DE VALORES, CASAS DE CAMBIO Y OTRAS ENTIDADES INTERMEDIARIAS).**

En esta sección deben registrarse los datos relativos a la identificación del declarante, indicando el RUT, razón social, domicilio postal, comuna, correo electrónico, número de fax y número de teléfono (en los dos últimos casos se debe anotar el número incluyendo su código de discado directo).

3. **Sección B: DATOS DE LOS INFORMADOS (INVERSIONISTA)**

Columna "**Tipo de Documento**": Debe indicarse el tipo de documento según la siguiente clasificación:

F	Factura
C	Nota de Crédito
D	Nota de Débito
O	Otro (No Debe Considerar Documentos Nulos)

Columna "**Número de Documento**": Debe indicar el número del documento descrito anteriormente.

Columna "**Fecha del Documento**": Debe indicar la fecha del documento descrito anteriormente.

Columna "**RUT S. A. Emisora de Acciones Transadas o RUT del Fondo de Inversión**": Debe indicar el RUT de la sociedad que emite las acciones transadas cuando el Tipo de Transacción es: 1 Acciones o 51 Operaciones Simultáneas de Acciones o 61 Préstamo por Venta Corta de Acciones con Presencia Bursátil (Artículo 17 N°8), o el RUT del Fondo de Inversión cuando el Tipo de Transacción es 8.

Columna "**Nemotécnico**": Debe indicar el nombre que se da al instrumento representativo de la sociedad que transa sus acciones en Bolsa cuando el Tipo de Transacción es: 1 Acciones o 51 Operaciones Simultáneas de Acciones o 61 Préstamo por Venta Corta de Acciones con Presencia Bursátil (Artículo 17 N°8), o el nombre que se da al Fondo de Inversión, según la SVS, cuyas cuotas se transan en Bolsa, cuando se trate del Tipo de Transacción 8.

Columna "**RUT del Operante (Comprador o Vendedor)**": Debe indicar el RUT del operante de la transacción, ya sea vendedor o comprador.

Columna "**Número de Acciones o Cuotas de Fondos de Inversión**": Debe indicar la cantidad de acciones o títulos o cuotas, compradas o vendidas. Esta columna debe ser llenada específicamente cuando el Tipo de Transacción es: 1 Acciones o 51 Operaciones Simultáneas de Acciones o 61 Préstamo por Venta Corta de Acciones con Presencia Bursátil (Artículo 17 N°8) o 7 Títulos Emitidos por Bolsas de Productos Agropecuarios sobre Certificados de Depósito de Productos, o el nombre que se da al Fondo de Inversión, según la SVS, cuyas cuotas se transan en Bolsa, cuando se trate del Tipo de Transacción 8.

Columna "**Monto Total**":

Columna "**Compras**": Registrar el monto total de las operaciones de compras de acciones de S.A., de compras de cuotas de fondos de inversión y demás títulos efectuadas por cuentas de sus clientes **NO** acogidos al mecanismo de incentivo al ahorro de los artículos 42 bis, 57 bis y 104 de la Ley de la Renta.

Columna "**Ventas**": Registrar el monto total de las operaciones de ventas de acciones de S.A., de ventas de cuotas

de fondos de inversión y demás títulos efectuadas por cuentas de sus clientes **NO** acogidos al mecanismo de incentivo al ahorro de los artículos 42 bis, 57 bis y 104 de la Ley de la Renta.

Columna “**Tipo de Transacción**”: Se debe indicar cuál es el tipo de transacción según la siguiente clasificación:

0	Comisiones
1	Acciones Empresas Chilenas
2	Dólares
3	Oro
4	Otras Operaciones de Futuro
5	Opciones
6	Documentos de Renta Fija Nacionales
7	Títulos Emitidos por Bolsas de Productos Agropecuarios sobre Certificados de Depósito de Productos.
8	Cuotas de Fondos de Inversión Nacionales
9	Otros Instrumentos de Inversión Nacionales
10	Aporte y Adquisición de Valores ETF (Exchange Traded Funds) Nacionales
11	Pactos de Retrocompra, Retroventa Nacionales
21	DAP Endosables
29	Otros Instrumentos Endosables
31	Acciones Empresas Extranjeras
32	Bonos Adquiridos en el Extranjero
33	American Depositary Receipts (ADR's)
34	Global Depositary Notes (GDNs)
35	Pagarés Adquiridos en el Extranjero
36	Cuotas de Fondos Mutuos Extranjeros
37	Cuotas de Fondos de Inversión Extranjeros
38	ETF - Exchange Traded Funds Extranjeros
39	Notas Estructuradas
41	Pactos Adquiridos en el Extranjero
44	Documentos de Renta Fija Extranjeros
45	Otros Instrumentos de Inversión Extranjeros
51	Operaciones Simultáneas de Acciones
61	Préstamo por Venta Corta de Acciones con Presencia Bursátil (Artículo 17 N°8) ¹
62	Préstamos de Valores en Custodia
63	Préstamos de Valores para fines Generales
64	Otros Préstamos de Valores
99	Otros que no sean Instrumentos de Inversión

¹ Dichas acciones deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Deben tener presencia bursátil al momento de ser entregadas en préstamo o arriendo, entendiéndose que tienen presencia bursátil aquellas acciones que cumplan con las normas para ser objeto de inversión de los fondos mutuos, de acuerdo a lo establecido en el N°1 del artículo 13° del D.L. N° 1.328, de 1976.
- b) Deben haber sido adquiridas de una de las siguientes formas:
 - 1.- En una bolsa de valores del país;
 - 2.- En un proceso de oferta pública de acciones regido por el Títulos XXV de la Ley N°18.045;
 - 3.- Con motivo de la constitución de la sociedad o de un aumento posterior de capital, o
 - 4.- En una colocación de acciones de primera emisión.

Las operaciones informadas con el código N°2 (dólares) en esta Declaración Jurada, deberán corresponder **sólo** a aquellas operaciones **No informadas** en la Declaración Jurada Anual sobre Compras y/o Ventas de Moneda Extranjera.N°1870.

Cabe señalar que respecto a préstamos de bonos en operaciones bursátiles de venta corta, éstos deben ser informados en la DJ 1874.² Por consiguiente, **No** corresponde utilizar el código 64 de la columna "**Tipo de Transacción**".

4. CUADRO RESUMEN FINAL DE LA DECLARACIÓN

Se deben anotar los totales que resulten de sumar los valores registrados en las columnas correspondientes.

El recuadro "Total de Casos Informados" corresponde al número total de los casos que se está informando a través de la primera columna de esta Declaración Jurada, los que deben numerarse correlativamente.

El retardo u omisión de esta información, se sancionará de acuerdo con lo prescrito en el N° 15 del Artículo 97 del Código Tributario.

² Según el inciso 8^{vo} del N°8 del Artículo 17 de la LIR.